

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.19 de 2007

“ Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad de Sucre para ampliar la cuantía del contrato de empréstito ”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo No.04 del 9 de marzo de 2007, el Consejo Superior Universitario autorizó al Rector de la Universidad de Sucre para celebrar un contrato de empréstito a corto plazo (1 año) hasta por Quinientos Millones de Pesos (\$500´000.000,00) m/cte, para cubrir prioritariamente el pago de cesantías a quienes han solicitado trasladarse al régimen de Ley 50 de 1990;
- Que mediante Acuerdo No.12 del 25 de Julio de 2007 del Consejo Superior, se redujo el presupuesto de la Universidad de Sucre, vigencia 2007 en la cuantía de \$252´400.954,22, reducción que afectó el rubro de cesantías, el cual había sido reforzado inicialmente con los recursos del balance;
- Que para poder cumplir con los compromisos que demanda el traslado, de los funcionarios que lo han solicitado, al régimen de cesantías de la Ley 50 de 1990, se requiere que los rubros de cesantías y servicio a la deuda estén lo suficientemente apropiados, por lo que se hace necesario ampliar en Doscientos Millones de Pesos (\$200´000.000,00) m/cte adicionales el contrato de empréstito inicialmente autorizado;
- Que el Consejo Superior en sesión del 4 de septiembre de 2007 estudió la solicitud de ampliación de la cuantía a Setecientos Millones de Pesos (\$700´000.000,00) mcte, del contrato de empréstito, y en consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al Rector de la Universidad de Sucre para ampliar la cuantía del Contrato de empréstito a corto plazo (1 año) hasta por Setecientos Millones de Pesos (\$700´000.000,00) m/cte, para cubrir prioritariamente el pago de cesantías a quienes han solicitado trasladarse al régimen de Ley 50 de 1990, bajo las condiciones aprobadas para el crédito inicial de Quinientos Millones de Pesos (\$500´000.000,00) m/cte.

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2007.

Original firmado por:
ALFREDO SALINAS ARROYO
Presidente (e)

Original firmado por:
XIOMARA AVENDAÑO SEÑA
Secretaria (e)